

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3320 DE 2019, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **13 DIC. 2019**

R. EX. N°

**3794**

**VISTO:** Lo solicitado por BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales que se indica mediante C.I. N° 15.569-2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 191/2019; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 3320 de 2019, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3320 de 2019, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., de **1.440 toneladas de anchoveta** y **3.070 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Que la señalada cesión se efectuó, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que mediante C.I. N° 15.569 de 2019, BLUMAR S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de eliminar a 7 armadores artesanales que, por razones de caso fortuito o fuerza mayor consistente en la falta de operatividad de las naves destinadas a la captura, no les es posible extraer las toneladas cedidas y en su reemplazo incorporar a siete armadores de embarcaciones artesanales, inscritos en las mencionadas pesquerías en la Región de Los Ríos.

Que los armadores artesanales involucrados han manifestado su conformidad respecto de los cambios antes señalados.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 3320 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Avenida Colón, N° 2400, Talcahuano, de **1.440 toneladas de anchoveta y 3.070 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transable de Pesca Clase A, a los armadores artesanales en ella indicados, inscritos en las señaladas pesquería en la Región del Biobío, en el sentido de:

a) Eliminar en el resuelto 1° las siguientes embarcaciones, de la Región del Biobío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
1	ALISON MONSALVE SALAS	964877	ISAAC M	179,00	71,00
2	FELIPE REYES REYES	923957	GIMAR I	120,00	80,00
3	GERÓNIMO GUTIERREZ SIERRA	952321	MARTIN RENATO	180,00	80,00
4	HILDEBRANDO SILVA RIQUELME	950918	YENNY	180,00	80,00
5	JOSE BENAVIDES VALLEJOS	6485	CANAAN	180,00	75,00
6	OSCAR LANDEROS RIOS	910835	KIMY II	135,00	100,00
7	VERONICA ZAMBRANO CONTRERAS	922483	NEBRASKA	135,00	100,00
<b>TOTAL</b>				<b>1.109,00</b>	<b>586,00</b>

b) Adicionar en el resuelto 1° las siguientes embarcaciones de las Regiones de Los Ríos:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
1	CRISTIAN SILVA LORCA	951206	CLAUDIO I	139,00	74,00
2	FABIAN MONSALVE SALAS	961132	ISAAC II	138,00	73,00
3	JOAQUÍN SILVA DURAN	957377	DON ULMES	138,00	73,00
4	JULIO MALHUE ROJAS	958703	SAMARITANO	139,00	73,00
5	JULIO SÁEZ MUÑOZ	925404	EBENEZER II	139,00	73,00
6	MARCOS SILVA DURAN	11718	DON JOAQUIN	138,00	73,00
7	SOC. CENTRO PESQUERO ISLA DEL REY LTDA.	953746	BENJAMIN	138,00	73,00
8	SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LTDA.	916067	AGUILA REAL	138,00	73,00
<b>TOTAL</b>				<b>1.107,00</b>	<b>585,00</b>

c) Incorporar al resuelto 3 los siguientes párrafos:

“Asimismo los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región de Los Ríos, que el cesionario este asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 4654 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.”.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

